

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDM/ALC

Máncora, 24 de abril del 2020.



ALCALDÍA



Requerimiento N° 115-2019-DIDU-MDM, de fecha 12 de septiembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 233-2019-MDM/GM, de fecha 12 de septiembre 2019, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 4749-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 28 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 3305-2019-ABAST-MDM, de fecha 18 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la oficina de abastecimiento, Informe N° 818-2019-MDM-OPPTO, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, informe N° 0724-2019-DIDU-MDM, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 3976-2019-ABAST-MDM, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la oficina de abastecimiento, Informe N° 3647-2019-MDM-OC, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por Jefe de contabilidad, Memorandum N° 5567-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 029-2020-MDM/OT, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Memorandum N° 0794-2020-MDM/UA/AAMP, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 148-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, Informe N° 104-2020-UAJ-MDM, de fecha 16 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 096-2020-MDM/GM, de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reconocimiento de DEVENGADO mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y



### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDM/ALC

Comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

De conformidad con los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, Dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el Requerimiento N° 115-2019-DIDU-MDM, de fecha 12 de septiembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la contratación del servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico denominado: "Reparación de Parque en el (La) Reposición y Reposición de la Infraestructura y Conservación del Pasaje Paíta en el Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento de Piura";

Asimismo, el informe N° 3305-2019-ABAST-MDM, de fecha 18 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la oficina de abastecimiento, solicita al Titular del Pliego Autorización para la elaboración de Expediente Técnico Reparación de Parque en el (la) y Reposición de la infraestructura y conservación del pasaje Paíta en el distrito de Máncora, provincia talara, departamento Piura, por el importe de S/. 10,000.00, (Diez Mil y 00/100 Soles), de acuerdo al expediente adjunto;

Por ende, Memorandum N° 4749-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 28 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza a su despacho previa revisión se sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe Y/O certificación presupuestal para el servicio de elaboración de expediente Técnico Reparación de Parque en el (la) y Reposición de la infraestructura y conservación del pasaje Paíta en el Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento Piura, por el importe de S/. 10,000.00, (Diez Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 818-2019-MDM-OPPTO, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, informa que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDM/ALC

disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,000.00, para lo cual se remite la **Certificación de Crédito** presupuestaria N°00793-2019;

informe N° 0724-2019-DIDU-MDM, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la conformidad del pago por la elaboración del Expediente Técnico el mismo que fue elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia requeridos al 100% y por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil, Con 00/100 nuevos soles);

Por ende, En el caso de autos, obra los documentos que sustentan que el servicio fue prestado efectivamente por el proveedor, conforme se advierte del acta de conformidad del 31.01.2020 y dentro de los plazos establecidos, dentro de este contexto, al no existir observación alguna, resultaría viable el pedido de reconocimiento de deuda, al cumplir con los requisitos de ley;

Que en el presente caso, que si bien se emitió la Certificación De Crédito Presupuestaria N°00793-2019 de fecha 07 de noviembre de dicho año, por el cual Certifica el servicio de Consultoría por el Monto de S/.10,000.00, lo cierto es que dicho concepto, aun contando con la Certificación Presupuestal, contenida en el Informe N°818-2019-MDM-OPPTO no fue Honrado por la entidad, por lo tanto, dicha Jefatura de Planeación, Presupuesto y OPI, a través del Informe N°148-2020-MDM-OPPTO/WMZC, por disposición contenida en el Memorandum N°794-2020-MDM/UA/AAMP, Remite a este despacho nueva Certificación de Crédito Presupuestario N°239-2020 por la cual Reconoce el Devengado para el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico reparación de parque en el (La) y reposición de la Infraestructura y conservación del Pasaje Paita en el Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Departamento de Piura por el Importe de S/. 10,000.00, (Diez Mil y 00/100 Soles), para que la acreencia que mantiene la Entidad sea atendida en este Año Fiscal;

Que, mediante el Informe N° 104-2020-UAJ-MDM, de fecha 16 de marzo del año 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual concluye, emitir Resolución de Alcaldía por la cual reconoce el devengado Para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de: "Reparación de Parque en el (La) y Reposición de la Infraestructura y Conservación del Pasaje Paita en el Distrito de Mancora, Provincia de Talara, Departamento de Piura", en favor del Representante Legal de CONSERG FANO E.I.R.L por el Importe de S/.10,000.00 por la Certificación de Crédito Presupuestario N°00239 de fecha 06.03.2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto Y OPI;

Que, mediante el Informe N° 096-2020-MDM/GM, de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reconocimiento de **DEVENGADO** mediante acto resolutivo.

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;



291

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDM/ALC

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como Devengado para el servicio de Consultoría para la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE: **Reparación de Parque en el (la) y Reposición de la infraestructura y conservación del pasaje Paita en el Distrito de Mancora, Provincia Talara, Departamento Piura, en favor del Representante Legal de CONSERG FANO E.I.R.L por el Importe de S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), Por La Certificación de Crédito Presupuestario N°00239 de fecha 06.03.2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

# MÁNCORA